



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3864

Sancionada:

Promulgada: 07/09/2004 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 11/10/2004 - Nú: 4244

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta día 31 de diciembre de 2004 la vigencia de las leyes n° 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura y al Señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 4°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Decreto n° 1 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*